

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de marzo de dos mil veintiuno**

PROCESO : VERBAL
RADICADO : 63001310300120190014100

Teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso se convoca a las partes para que concurran a audiencia **el día dieciocho (18) del mes de mayo del año 2021 a la hora de las 9:00 a.m.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la diligencia que será virtual.

Se advierte a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones legales probatorias, para el demandante se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; para el demandado se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, también sanciones pecuniarias, imponiendo una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, como se dispone en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., en todo caso la audiencia se celebrará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

La audiencia se realizará por la aplicación Teams la que deberá ser instalada por los abogados y las partes para la diligencia. A los correos electrónicos de los apoderados se remitirá la invitación correspondiente, quienes deberán además remitir correos electrónicos de los demás asistentes. En ella se agotará conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

NOTIFÍQUESE,

jml

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

63001310300120190014100

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45e2e7b65e0d6b7a3f4db551bb8f0850a35a8e9fed75f27d8370a07ee48a5f1b

Documento generado en 11/03/2021 06:38:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>